

**PROGRAMA PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y
SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS DEL
PERÚ (PROSEMER)**

Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° ATN/CN-13202-PE

**Revisión del Marco Regulatorio
del Sector Eléctrico Peruano**

Términos de Referencia

Lima, junio 2015



Revisión del Marco Regulatorio del Sector Eléctrico Peruano

Fecha: 03 de junio de 2015

Elaborado por:

David Orosco Zumarán
Severo Buenalaya

Revisado y aprobado por:

[jmendoza]

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	1
2. OBJETIVO	1
3. ALCANCES	2
3.1 IDENTIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL QUE CONDICIONA EL DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO. ENTENDIMIENTO DE LOS ACTORES.....	2
3.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COHERENCIA DE LA NORMATIVIDAD	3
3.3 ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE DESARROLLO, OBJETIVOS DEL MODELO Y LINEAMIENTOS GUÍA 3	
3.4 IDENTIFICACIÓN DE MEJoras Y PROPUESTA DE REFORMA.....	4
4. ENTREGABLES	5
4.1 INFORME 1	5
4.2 INFORME 2	5
4.3 INFORME 3	5
4.4 INFORME 4	5
5. PLAZOS Y FORMA DE PAGO	6
6. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN	7
7. PERFIL DE LA FIRMA Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO.....	7
7.1 COORDINADOR DEL PROYECTO	7
7.2 ESPECIALISTA EN MERCADOS DE ENERGÍA	8
7.3 ESPECIALISTA LEGAL.....	8
7.4 ESPECIALISTA ECONÓMICO	8
8. LUGAR DE TRABAJO	9
9. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	9
10. CONFIDENCIALIDAD	9

1. Antecedentes

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es la entidad encargada de la regulación de las tarifas en el sector eléctrico del Perú. Además de la regulación tarifaria, OSINERGMIN cumple otras funciones de supervisión y fiscalización en las áreas de electricidad, hidrocarburos y minería.

OSINERGMIN forma parte integrante de las instituciones del Estado Peruano que promueven el desarrollo de la industria eléctrica orientada a la provisión de un servicio eléctrico de calidad y prestado en condiciones de eficiencia.

A inicios de la década de 1990 se efectuó una reforma en la organización de la industria eléctrica, orientada a la separación de actividades y la promoción de su desarrollo mediante la introducción de incentivos económicos y el establecimiento de un mercado eléctrico

Luego de casi 20 años el modelo inicialmente previsto en la Ley de Concesiones Eléctricas fue complementado y modificado mediante una serie de normas cuya dispersión y variedad ha llevado hoy en día a una complejidad que requiere ser revisada.

Esta complejidad se incrementa si se toma en cuenta que a partir del año 2004 se inició el uso masivo de gas natural en generación eléctrica, lo que implicó que los resultados del sector eléctrico se vean influenciados, además de por sus propias reglas, por aquellas establecidas en la legislación que regula la industria del gas natural en el Perú.

Asimismo, es deseable efectuar un análisis crítico de las actividades que cada entidad involucrada en el sector eléctrico cumple hoy en día.

Conocedor de esta realidad, OSINERGMIN estableció grupos de trabajo cuyas conclusiones se recogen en el documento "META 5: Análisis y evaluación del funcionamiento del marco regulatorio de electricidad y transporte y distribución del gas natural por ductos"; el cual identifica desde el punto de vista del regulador aspectos que considera requieren atención inmediata. En ese sentido, con la finalidad de profundizar dicho análisis, se requiere de efectuar una revisión de la normatividad vigente, identificando su nivel de coherencia, estableciendo una matriz de responsabilidades y proponiendo un plan para implementar las mejoras que se identifiquen como necesarias para que las regulaciones del sector eléctrico, especialmente aquellas vinculadas a la generación y transmisión eléctrica, incentiven la prestación de un servicio con niveles de calidad, de confiabilidad y de cobertura apropiados.

2. Objetivo

Identificar, sobre la base de un análisis sistémico, los cambios o adecuaciones necesarios para contar con un marco regulatorio general moderno que incorpore las mejores prácticas internacionales y promueva la prestación de un servicio eléctrico confiable en condiciones de calidad y eficiencia.



El servicio a ser contratado permitirá efectuar, con apoyo de una empresa especializada, una revisión crítica del marco legal vigente aplicable a la regulación peruana del sector eléctrico, el cual se ha tornado excesivamente complejo, hasta el punto de poder desincentivar la inversión privada.

3. Alcances

Las actividades mínimas que deberán ser realizadas por el Consultor, como parte del Servicio a ser contratado, se describen a continuación. Las mismas no deben considerarse como limitativas para el cumplimiento de los objetivos, es decir, el Consultor podrá ampliarlas o modificarlas en caso que, de acuerdo a su experiencia, lo considere necesario para alcanzar el objetivo propuesto.

Cabe señalar que para lograr el objetivo de la consultoría es importante que el Consultor incorpore en su metodología de trabajo mecanismos de participación de los entes de gobierno y de los interesados (stakeholders).

3.1 Identificación del marco legal que condiciona el desarrollo del sector eléctrico. Entendimiento de los actores.

El Consultor deberá identificar los grupos de interés relevantes para la regulación del sector eléctrico, así como los agentes que sería representativos de estos grupos. De manera referencial, se puede mencionar los siguientes grupos de interés:

- Inversionistas en Generación
- Inversionistas en Transmisión
- Inversionistas en Distribución
- Inversionistas en Proyectos RER Conectados a la Red
- Banca de Inversión en el Perú
- Estudios de Abogados que Asesoran a Inversionistas y Banca de Inversión
- Grandes Consumidores Mineros
- Grandes Consumidores No Mineros
- Agencias y/o asociaciones de consumidores o protección al consumidor
- Think tanks en economía y política pública en actividad en el Perú

Se deberá efectuar entrevistas a los agentes representativos de cada grupo de interés identificado, con el objetivo de recoger su parecer respecto a los aspectos críticos de la normativa o práctica regulatoria, que ellos consideran como trabas para un adecuado desarrollo del sector eléctrico. Para este fin, el Consultor deberá proponer el cuestionario a utilizar para cada tipo de grupo de interés, el mismo que será validado por el Osinergmin.

En base a los resultados de las entrevistas, el Consultor deberá elaborar un mapa normativo de los puntos críticos identificados. Para esto el Consultor deberá identificar y elaborar una lista de la normatividad que a la fecha regula la industria eléctrica en sus tres actividades básicas: generación, transmisión y distribución de electricidad; incluyendo las disposiciones vinculadas al sector de gas natural que afectan el desarrollo de la industria eléctrica.

Esta identificación incluirá leyes, decretos supremos, normas de OSINERGMIN, contratos ley y otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Energía y Minas. No se incluirán normas vinculadas a aspectos ambientales.

Este mapa normativo deberá establecer la relación de dependencia entre las diferentes normas, identificando los puntos críticos resultantes de las entrevistas, así como los vacíos legales por falta de expedición de normatividad requerida en norma de jerarquía superior. Se debe incluir también aquellas disposiciones cuya vigencia puede resultar materia de conflicto.

3.2 Revisión y evaluación de la coherencia de la normatividad

A partir de la revisión efectuada se deberá evaluar la coherencia del marco legal identificado. Se deberá elaborar un mapa de los conceptos contenidos en cada norma y cómo estos se vinculan de manera coherente, contradictoria o imprecisa entre ellos.

Asimismo, en dicho mapa se deberá incluir la información obtenida de las entrevistas efectuadas, mostrando las coincidencias y diferencias percibidas por los grupos de interés y que, por tanto, implica que la normatividad requiere de una reformulación o emisión de disposición aclaratoria.

3.3 Establecimiento del modelo de desarrollo, objetivos del modelo y lineamientos guía

Se deberá establecer el modelo de desarrollo objetivo (estándar) respecto del cual se comparará el contenido de la normatividad vigente. Dicho estándar se construirá a partir de la revisión de las mejores prácticas de legislación sobre regulación de la industria eléctrica a nivel internacional, y de la información de las entrevistas señaladas en el numeral 3.1 respecto a las expectativas de lo que debiera ser el modelo de desarrollo de la industria eléctrica y de los objetivos que esta industria debe alcanzar en horizontes de cinco, diez y veinte años, tomando como referencia la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM, o el que lo reemplace.

Este estándar incluirá, cuando menos, una propuesta de la estructura regulatoria a implementar considerando el nivel de separación de la propiedad de la industria tanto horizontal como verticalmente, el sistema de organización para la provisión del servicio (mercados, comprador único, etc.), las

organizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema, los principios fundamentales para repercusión de los costos del servicio, los principios para la provisión de subsidios a alguna actividad, cliente o agente de la industria.

El consultor deberá presentar, utilizando la metodología de "benchmarking," una descripción de las principales herramientas regulatorias utilizadas en otros sistemas eléctricos como por ejemplo: contabilidad regulatoria, empresas modelo eficiente, uso de precios marginales, asignación de cargos de transmisión, mercados de energía y capacidad, remuneración de la transmisión, supervisión de la calidad del suministro, etc. Asimismo, deberá realizar una descripción de las filosofías de organización del sector eléctrico más comunes en el entorno internacional.

Sobre la base del modelo de desarrollo identificado y de la evaluación de las ventajas y desventajas que la adaptación o adopción de las prácticas más comunes internacionalmente (en materia de organización y regulación de mercados eléctricos) le implicaría al sistema peruano, el Consultor deberá establecer los lineamientos que sinteticen las reformas normativas que se deben implementar. El análisis y sustento de las ventajas y desventajas debe tomar en consideración entre otros aspectos, a los vacíos institucionales (dotación institucional) que caracterizan a nuestro país, tales como la desconfianza en el sistema judicial, ausencia del Estado en gran parte del territorio nacional, baja legitimidad social del modelo económico en el interior del país, etc.



La validación del modelo, sus objetivos y los lineamientos que guíen su implementación deberán efectuarse ante las autoridades del sector energía y minas, de economía y finanzas, y otros que se considere conveniente.

El modelo deberá quedar claramente descrito de modo que sirva de referencia para efectos de la implementación de un plan de implementación y reforma (descrita en el punto 3.4) que deberá elaborar el Consultor.

3.4 Identificación de mejoras y propuesta de reforma

A partir de los resultados de los alcances 3.2 y 3.3, se deberá comparar el estado del marco regulatorio peruano vigente en la actualidad con el modelo y los lineamientos de referencia establecidos como resultado de la revisión de las mejores prácticas señaladas en 3.3 y la participación de las autoridades y de los grupos de interés. Sobre esta base, el Consultor deberá identificar aquellos aspectos de las normas legales peruanas que requieren ser modificadas (incluyendo su derogación).

Asimismo, se establecerán los niveles de prioridad para la aplicación de estas reformas considerando su impacto en el sector, sus plazos de implementación y el logro de los objetivos en los próximos cinco, diez y veinte años. Estas prioridades deberán evaluarse desde un punto de vista de las prioridades nacionales. De este modo, el Consultor propondrá un plan de implementación y reforma, indicando los diferentes actores que necesariamente deberán estar

involucrados en cada etapa y los plazos estimados de implementación de las reformas necesarias.

Como resultado, el Consultor elaborará la propuesta normativa necesaria a ser presentada para dar aprobación al plan de implementación y reforma, que incluirá su correspondiente exposición de motivos. Antes de la presentación de la propuesta normativa, el consultor deberá consultar y recoger las opiniones de las entidades involucradas en la propuesta de reforma – MINEM, OSINERGMIN, COES y otros actores relevantes.

4. Entregables

Se ha previsto la entrega de un Plan de Trabajo y cuatro (4) informes. Cada informe será presentado en medio impreso (un original y dos copias) foliado y visado y además en medio magnético (formato .doc), junto con todos los archivos fuente utilizados (bases de datos, hojas de cálculo, tablas de datos, programas, modelos de cálculo, información fuente, etc.). Asimismo, se presentará un archivo en formato .pdf, donde se integrará los textos, tablas, cuadros y anexos del informe, de tal manera que se refleje el mismo, presentado en medio impreso.

4.1 Informe 1

- Contendrá el total de lo establecido en el numeral 3.1 de este documento y un avance del numeral 3.3.

4.2 Informe 2

- Contendrá el total de lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3 de este documento.

4.3 Informe 3

- Contendrá una propuesta de lo establecido en el numeral 3.4 de este documento, sin incluir la propuesta normativa.

4.4 Informe 4

- Contendrá el total del trabajo realizado, incluida la totalidad de los alcances establecidos en el numeral 3.4 de este documento.

OSINERGMIN, a través de su representante en el Comité Técnico, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los entregables, emitirá su conformidad técnica o notificará al Consultor sus observaciones, debiendo éste levantarlas durante los diez (10) días calendarios siguientes de recibida la comunicación con las observaciones.

5. Plazos y forma de pago

El plazo de vigencia se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la conformidad del último entregable y el pago respectivo.

El Plan de Trabajo se entregará a más tardar a los 10 días de iniciado el contrato, y deberá contener la descripción de las actividades a realizar e hitos a alcanzar durante la ejecución del servicio. El mismo deberá contar con la aprobación del representante de OSINERGMIN ante el Comité Técnico de Trabajo. Este documento no implica desembolso alguno.

El servicio se desarrollará observando el siguiente cronograma de presentación de entregables al representante de OSINERGMIN ante el Comité Técnico:

INFORME	PLAZO	% PAGO
Informe 1	A los 60 días contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	20%
Informe 2	A los 150 días contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	30%
Informe 3	A los 210 días contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	25%
Informe 4	A los 240 días contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	25%

Se prevé efectuar reuniones de trabajo entre el personal del Consultor y el personal de OSINERGMIN en las que examinarán el avance realizado, los problemas encontrados, las soluciones adoptadas, la programación detallada de las actividades del resto del Servicio.



El Consultor deberá prever luego de entregados los Informe 3 y 4, una presentación ante el Consejo Directivo de OSINERGMIN en Lima.

El pago se realizará por transferencia bancaria, en dólares americanos, para lo cual:

- 1) El proveedor debe:
 - (a) Haber realizado el servicio
 - (b) Haber presentado a la UCPS el comprobante de pago emitido a nombre de la UCPS-MEF con RUC N° 20332877551, previa coordinación con la UCPS.
- 2) El representante de OSINERGMIN ante el Comité Técnico de Trabajo debe haber remitido a la UCPS la conformidad técnica del entregable que corresponda, dentro del plazo señalado en los presentes Términos de Referencia.
- 3) La UCPS deberá haber verificado los aspectos formales y administrativos para proceder con el pago correspondiente.

La UCPS tramitará los pagos luego de haber recibido del representante de OSINERGMIN ante el Comité Técnico el informe de conformidad correspondiente y la conformidad del Coordinador Técnico del Programa. Asimismo, en el caso del último entregable se requerirá adicionalmente para efectuar el pago, la no objeción del BID.

6. Coordinación y Supervisión

La coordinación y supervisión de las actividades y la conformidad técnica de los entregables que se desarrollarán en el marco de la presente consultoría, estará a cargo de la UCPS, en coordinación con OSINERGMIN a través de su representante en el Comité Técnico de Trabajo del PROSEMER, quien otorgará su conformidad u observaciones a los entregables dentro de los diez días hábiles de su presentación. El representante de OSINERGMIN ante el Comité Técnico facilitará las coordinaciones que se requieran entre la Firma Consultora y personal del OSINERGMIN.

7. Perfil de la Firma y requerimientos mínimos del personal propuesto

Haber participado en estudios orientados a la implementación o reforma de mercados eléctricos en al menos cinco países durante los últimos 20 años; dos de los cuales, al menos, deberán involucrar mercados norteamericanos o europeos occidentales.

Dadas las características del estudio, se estima que serán necesarios los siguientes especialistas como personal clave:

Descripción	Cantidad
Coordinador del Proyecto	1
Especialista en Mercados de Energía	1
Especialista Legal	1
Especialista Económico	1



El Consultor deberá especificar, con carácter informativo, las labores que asignará a cada especialista con la finalidad de cubrir los alcances del servicio.

7.1 Coordinador del Proyecto

Deberá acreditar como mínimo haber participado como líder en el desarrollo de consultorías en al menos tres proyectos referidos a evaluaciones de reforma regulatoria en mercados de energía a nivel internacional, en tres países diferentes, de los cuales al menos 2 deben ser en Norte América, Europa u Oceanía (Australia, Nueva Zelanda). Deberá contar con el grado de doctorado o maestría en especialidades como ingeniería eléctrica, economía, investigación de operaciones, gestión de negocios energéticos o especializaciones afines al objeto de esta consultoría. Deberá contar con una trayectoria profesional no menor a 15 años.

Será responsable de coordinar el trabajo de los especialistas técnicos requeridos para la realización del estudio y los informes parciales y final de la consultoría. Asimismo, deberá brindar una perspectiva integradora al estudio, con el objeto de garantizar la coherencia del trabajo de los integrantes del equipo técnico y armonizar las perspectivas técnicas, legales y económicas en el análisis de la problemática del marco regulatorio peruano. Deberá sintetizar los resultados del análisis del equipo técnico para plantear las recomendaciones para la mejora del marco regulatorio y formular la propuesta de reforma normativa correspondiente, incluyendo el plan de implementación y reforma requerido en el punto 3.4.

7.2 Especialista en Mercados de Energía

Deberá acreditar como mínimo haber participado en al menos tres servicios referidos al diseño de mercados eléctricos y de gas natural en países distintos al Perú y distintos entre sí, con demandas superiores a los 10 000 MW. Profesional en Ingeniería o Economía con el grado de doctorado o maestría en especialidades como ingeniería eléctrica, economía, gestión de negocios energéticos o especializaciones afines al objeto de esta consultoría. Deberá contar con una trayectoria profesional no menor a 15 años.

Será responsable de evaluar el contenido de la normatividad y su coherencia desde el punto de vista del estado del arte en el diseño de mecanismos de organización de la industria eléctrica, la operación de los sistemas eléctricos y su relación con el mercado de gas natural e hidrocarburos líquidos como fuentes suministradoras de energía primaria.



7.3 Especialista Legal

Deberá acreditar cómo mínimo haber participado en al menos tres servicios referidos al análisis de la aplicación de la legislación del sector energía peruano (gas natural y electricidad). Profesional en Derecho con una trayectoria profesional no menor a 10 años.

Será responsable de evaluar el contenido de la normatividad y su coherencia desde el punto de vista jurídico.

7.4 Especialista Económico

Deberá acreditar cómo mínimo haber participado en al menos tres servicios referidos a la evaluación o diseño de mecanismos de incentivo económico o de diseño de subsidios; dos de ellos en materia energética. Profesional en Economía con el grado de doctorado o maestría en especialidades afines al objeto de esta consultoría. Deberá contar con una trayectoria profesional no menor a 10 años.

Será responsable de analizar en términos cualitativos la efectividad del contenido de la normatividad vigente como herramienta para generar las señales económicas y de mercado que garanticen: a) el crecimiento del

sector eléctrico peruano sobre la base de inversiones sostenibles, b) la diversificación adecuada de su matriz energética sobre la base de la disponibilidad actual y prevista de los recursos energéticos primarios del Perú, y c) su operación eficiente, confiable y segura a largo plazo. Asimismo, deberá formular recomendaciones, desde el punto de vista económico, para modificar la normatividad vigente a fin de alcanzar los tres objetivos mencionados.

El Consultor deberá especificar, con carácter informativo, las horas que por cada entregable dedicarán al proyecto cada uno de los especialistas requeridos de manera tal que garantice el cumplimiento de los objetivos del estudio señalados en los presentes Términos de Referencia.

El personal propuesto está obligado a prestar personalmente el servicio objeto del contrato, considerándose su participación como una obligación en el presente servicio.

Al prestar el servicio no deberá reasignarse ni remover ningún miembro del personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor deberá ser aprobado por la UCPS, previa opinión favorable de OSINERGMIN, luego de haberse verificado que éste reúna iguales o superiores habilidades requeridas en el servicio.

UCPS ni OSINERGMIN, no aprobarán el reemplazo de personal cuyas características sean distintas de las que fueron consideradas como requerimientos técnicos mínimos o tomadas en cuenta al ser calificadas mediante factores de evaluación.



8. Lugar de trabajo

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio se realizarán en el Perú o en el extranjero cuando sea en las instalaciones del Consultor y reuniones de trabajo conjuntas en OSINERGMIN. Para las actividades que se efectúen en el extranjero el Consultor deberá prever las facilidades para videoconferencias.

9. Propiedad Intelectual

Los estudios, trabajos, módulos de cualquier tipo, sistemas de información, bases de datos, programas fuentes de diferentes opciones y funciones, librerías y cualquier otro documento y producto que se desarrollen para el presente servicio o que deriven en documentación de cualquier índole y que hayan sido elaborados por el consultor en razón de los objetivos contenidos del servicio, son de exclusiva propiedad de la UCPS y de OSINERGMIN, en su calidad de entidad beneficiaria del PROSEMER, quedando reservados para este todos los derechos como propietario de los mismos.

10. Confidencialidad

El consultor y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de

OSINERGMIN a los que tenga acceso en ejecución del presente servicio. En tal sentido, el consultor y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSINERGMIN. Asimismo, el consultor y su personal convienen en que toda la información suministrada en virtud de este servicio es confidencial y de propiedad de OSINERGMIN, no pudiendo el consultor y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente servicio.

Los datos de carácter personal entregados por OSINERGMIN al consultor y su personal, y obtenidos por estos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento. El consultor se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

El consultor y su personal deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con el consultor no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de OSINERGMIN, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, el consultor y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El consultor se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado OSINERGMIN a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, el consultor se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo OSINERGMIN el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de UCPS y OSINERGMIN.

Asimismo, el Consultor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información generada como consecuencia de la ejecución del servicio y se obliga a utilizar dicha información únicamente para el objeto materia del servicio, salvo que medie autorización expresa por escrito de UCPS y OSINERGMIN. Dicha obligación se mantendrá incluso luego de la terminación o resolución del servicio, y su incumplimiento hará responsable al Consultor de los daños y perjuicios que ocasione a OSINERGMIN.

La obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente servicio, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, por parte del consultor y su personal, constituye causal de resolución de contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

